



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°056-2020-GM-MPC**

Cañete, 17 de febrero de 2020.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** El Informe N°0305-2020-SGLCPYM-GAF/MPC, de fecha 11 de febrero de 2020, suscrito por el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial y Maestranza de la Municipalidad Provincial de Cañete y el Informe Legal N°144-2020-GAJ-MPC, sobre la reconfiguración del Comité de Selección, que tendrá a cargo la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección del proyecto denominado: “Ampliación de la Capacidad Operativa del Pool de Maquinarias Pesadas y Livianas para la Municipalidad Provincial de Cañete” Meta 1, con código único N°2353938, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV de la Constitución sobre Desnaturalización, Ley N° 27680, establece que: “*Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo*”;

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, el artículo 43.2 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF establece que, para la Licitación Pública, Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

Que, el artículo 43.3 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, probado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

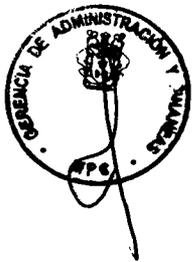
Que, conforme al artículo 44° y 46° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, probado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el que establece:

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución,

.../11





**“Año de la Universalización de la Salud”**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete  
///...  
Pág. N° 02  
R.G. N° 056-2020-GM-MPC

*designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.*

*44.8 Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado.*

*44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.*

*46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.*

Que, mediante Informe N°0305-2020-SGLCPYM-GAF/MPC, de fecha 11 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita la Reconformación del Comité de Selección, designados mediante Resolución Gerencial N°299-2019-GM-MPC, de fecha 25 de noviembre de 2019, por haber cesado sus servicios en la Municipalidad Provincial de Cañete; precisando que tendrá a cargo la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección: Licitación Pública N°003-2019-MPC/CS “Ampliación de la Capacidad Operativa del Pool de Maquinarias Pesadas y Livianas para la Municipalidad Provincial de Cañete” Meta 1, con código único N°2353938;

Que, a mérito del Proveído N°210-2020-GM-MPC, de 13 de febrero de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, en el marco de Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225 y su reglamento emite el Informe Legal N°144-2020-GAJ-MPC, de fecha 14 de febrero de 2020, concluyendo que, es viable reconformar el comité de selección, que se encargará de conducir el procedimiento de selección para la contratación de la ejecución del proyecto denominado: “Ampliación de la Capacidad Operativa del Pool de Maquinarias Pesadas y Livianas para la Municipalidad Provincial de Cañete” Meta 1, propuesto por la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza (...);

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Resolución de Alcaldía N°088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, sobre Designación a los integrantes de comité de selección para cada procedimiento; así como, aprobar su remoción y designar a los nuevos integrantes según el Art. 44° del RLCE; y contando con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – RECONFORMAR** a partir de la fecha a los integrantes del Comité de Selección designados por Resolución Gerencial N°299-2019-GM-MPC, quienes estarán cargo de preparación, conducción y realización del procedimiento de selección: Licitación Pública N°003-2019-MPC/CS “Ampliación de la Capacidad Operativa del Pool de Maquinarias Pesadas y Livianas para la Municipalidad Provincial de Cañete” Meta 1, con código único N°2353938, según sus

...///



"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete  
///...  
Pág. N° 03  
R.G. N° 056-2020-GM-MPC

competencias que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

**MIEMBROS TITULARES:**

ENCARGADO	COMPETENCIAS	ÁREA DE RESPONSABILIDAD
Presidente	Ing. Franco Isaac Alcantara Gómez	Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural
Primer miembro	Ing. Fernando Gil Lino	Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza
Segundo miembro	Edison Rommel Casas Sanabria	Consultor Especialista

**MIEMBROS SUPLENTE:**

ENCARGADO	COMPETENCIAS	ÁREA DE RESPONSABILIDAD
Presidente	Ing. Jhonny Shamgim Ccoyllo	Su Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión
Primer miembro	Jorge Luis Aguado Rodriguez	Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza
Segundo miembro	Dante Javier Yaya Chumpitaz	Sub Gerencia de Obras Privadas

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR** sin efecto el artículo 1° de la Resolución Gerencial N°299-2019-GM-MPC, de fecha 25 de Noviembre de 2019, a partir de la fecha.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Comité de selección designado deberá instalarse de manera inmediata a su designación, debiendo continuar con el procedimiento de selección en el estado en que se encuentra y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección, para las acciones de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGUESE,** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
 .....  
 Lic. Christopher Mario Cruz Pérez  
 GERENTE MUNICIPAL

